Prensa, Propaganda, Turismo o Educación Popular, interina-mente o por oposición aun cuando sus percibos no hubieran tenido lugar con cargo a partidas consignadas como sueldo ni estuvieran detallados en los Presupuestos Generales del Esta-do; sin hacer declaraciones sobre costas.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, José Maria Gamazo.

Exemos, Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servi-cios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la Sentencia

Exemos. Sres.: De orden dei Exemo. Sr. Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso promovido por don Juan Zaro Valls. doña Amalia Francisca Carmen Martinez Masso, don Vicente Canales Crespo, don Salvador Bonias Tarin, don Vicente Miravet Sorribes, don Emilio Sanchez López, don José Yuste Carbonell, don Carlos Sánchez López, don Vicente Berenguer Fernández, don Francisco Vilaplana Ull, don Ernesto Garcia Amat, don Jesús Santa Olalla Torres, don Eustasio Gómez González, don Manuei Miralles Beltrán, don Rafael Selles Sabater, doña Josefina Escauriaza Sánchez, don José Bueno Pardenillas, don Luis Bueno Pardenillas, don Angel Bueno Pardenillas, don Pedro Iñiguez Crespo, don Juan Bautista Garcia Sanchis, don José Torres Frias, don Manuel Ramón Dartual, don Ricardo Vicente Pérez Moreno, don Manuel Pons Silvestre, don Aurello Casanova Montes, don José Moreno Giménez, don Julio Garcia Biosca, don José Gimeno Estopiña, don Mariano Alabau Badenes, don Jesús Morenete Guardiola, doña Carmen Pérez Parra, don Pedro Pérez Fleta, don José Alonso Bertoméu, don Andrés Cuellas Torres, don Ramón Redal Gigante, don Fernando Rocher Crespo, don Antonio Laguna Lujan, don Santiago Company Verdú, don Ramón Casanova Alcacer, don Francisco Manuel Capella Climent, don Elias Pagán Martínez, don Mariano Borreguero Virseda, don Carlos Arnanz Ruiz, don Hilario Albertus Redondo, doña Carmen Contreras Graciani, don Eduardo Lucas Guerra, doña Antonia Lozano Dorri, don Luis Martinez López, don José Zagalaz Garcia, doña Isabel Zaro Valis, doña Josefina Zaro Valis, don Manuel Figueroa Piqueras, doña Soledad Granados Fernández, don José Requena Cazquez, don José Miguel Serra Rodríguez y don Diego Domene Mena, número 12.697, contra desestimación presunta de la Presidencia del Gocierno de la solicitud formulada por los recurrentes de que se reconozcan a efectos del cómputo de antigüedad el tiempo de servicios prestados con Exemos. Sres.: De orden dei Exemo Sr. Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en

«Fallamos que desestimando la inadmisibilidad del recurso «Fallamos que desestimando la inadmisibilidad del recurso alegada por el Abogado del Estado y desestimando también el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa López Esteve y los demás que se expresan en el cucabezamiento de esta sentencia, debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por los mismos contra desestimación presunta de la Presidencia del Gobierno de la solicitud formulada por los recurrentes de que se les reconozcan a efectos del cómputo de antigüedad el tiempo de servicios prestados con carácter interino, cuya resolución declaramos firme y subsistente; sin hacer especial condena de costas.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE, muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, José Maria Gemazo.

Exemps, Sres, ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la Sentencia que se cita.

Exemos, Sres.: De orden del Exemo, Sr. Ministro Subsecratario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Saia Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.798, promovido por don Mariano Caballero Caballero, sobre abono de determinado tiempo de servicio, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Faliamos que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Mariano Caba-llero Caballero, y rechazando la causa de imadmisibilidad opues-ta en la contestación, debemos anular y anulamos, por no ser

ajustados a Derecho las denegaciones impugnadas y mandando en su lugar que se lleve a cabo una nueva liquidación en la que se compute a efectos de trientos el tiempo comprendido entre 10 de agosto de 1939 y 15 de abril de 1958, con la salvedad del correspondiente a los cinco puestos de postergación, que será determinado en ejecución de esta Sentencia por la Administración encargada de su cumplimiento, abonando al recurrente la diferencia de haberes dejados de percibir a consecuencia de la liquidación anulada; sin costas »

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid. 28 de noviembre de 1970.—El Director general, José María Gamazo.

Exemos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la Sentencia

Excmos Sres : De orden del Excmo Sr. Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso conteneloso-administrativo número 12.827, promovido por doña Eloisa Muller López, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente :

«Fallamos que sin hacer pronunciamientos sobre costas des-estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eloisa Mulier López de la denegación presunta de la Ar-ministración de la petición que formuló la interesada a la Pre-sidencia del Gobierno en 15 de marzo de 1968.»

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1970.—El Director general, José Maria Gamazo.

Exemos. Sres. ...

## MINISTERIO DE JUSTICIA

OEDEN de 6 de noviembre de 1970 por la que se concede libertad condicional a 43 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplica-ción del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 190 del Código Penal y Reglamento de los Servi-cios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares: César Sanchez de Alcazar Pozo, Miguel Ferreras Gómez

nares, Cesar Ganetica de Antona 1 July Jesús González Lujan.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso Santoña: Pedro Beltrán Barra, Fernando Pi Ros, Manuel Pulido Jubitero, Juan Maria Eguibar Valdecantos, Rafael Serrano Martin y Fernando Bartolomé Enviz

Bartolomé Enviz.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Dolores
Bosquet Marti y Manuel Jiménez Montes.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: Jesús
Alvarez Alonso y Germán Garcia Couado.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de
Gran Canaria: Antonio Botello Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de
Lérida: Miguel Maria Panadés Badia y Federico Ródenas Ballester.

llester. Del Centro Penitenciario de Diligencias de Logroño: Justo

Fernandez Calleja
Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Ma
drid: Andrés Fernandez del Corral e Ignacio Gómez Gómez
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Roman Enrique Gaona Sánchez

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Manuel Marlasca Gutiérrez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Asistencial de Huesca: Rigoberto Ripoli Verdera y Luis Gotarredona Puig. Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Antonio Ruiz Martinez.

De la Prisión Provincial de Palencia: Eduardo del Campo Zapata y Aurelio González López.

De la Prisión Provincial de Teruel; Agustin Gómez Meléndez.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Jerez de la Fron-

tera: José Briantes Ramirez.

tera: José Briantes Ramírez.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agricola de Herrera
de la Mancha: Sebastian Rodriguez Rodriguez, Luis Rodriguez
Rodriguez, Enrique Fonseca Castillo y Amador Rubia Robert.

Del Centro Penitenciario de Cumpinniento de MirasierraMadrid: Proilán Caldito Bazán, Bonifacio de la Morens Caña.

José Salinas Correas, Argimiro Rodriguez Millor, Emilio Eugenio Martín Gutlérrez y Antonio Martinez Carrillo.

Del Destacamento Penal de Onda: José Manuel Pascual

Pernández.

Pernandez.

Del Destacamento Penal de Portiand Iberia de Castillejo (Toledo): Jaime Olegario Mouriño Casares.

De la Colonia Penitenciaria de Nanciares de la Oca: Manuel

Vaca Alarcón, Tomás Cuervo Chao y Antonio Berenguer Llaval.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consíguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1970.

ORIOL.

Ilmo, Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supressón del Juzgado de Paz de Montoro de Mezquita (Teruel).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Montoro de Mezquita, como consecuen-cia de la incorporación de su municipio al de Villariuengo

cia de la incorporación de su municipio as de vina...

(Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formilada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la sipresión del Juzgado de Paz de Montoro de Mezquita y su incorporación al de igual clase de Villarluengo, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1970 par la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Bernuy de Coca (Segovia).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Bernuy de Coca, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Santiuste de San Juan

la incorporación de su município al de Santiuste de San Juan Bautista (Begovia),
Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Bernuy de Coca y su incorporación at de igual clase de Santiuste de San Juan Bautista, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de Justicia,

ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresion del Juzgado de Paz de Marazoleja (Segovia).

Timo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Marazoleja, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Sangarcia (Segovia), .

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Goblerno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Marazoleja y su incorporación al de igual clase de Sangarcia, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. L. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.

ORIOL

Rmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Pajares del Fresno y Cascajares (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Pajares del Fresno y Cascajares, como consecuencia de la incorporación de sus municipios al de Fresno de Cantespino (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y tenlendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Pajares del Fresno y Cascajares y su incorporación al de igual clase de Fresno de Cantespino, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos. suprimides.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1970.

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Hinojosas del Cerro, Villaseca, Castrillo de Sepúl-veda y Perorrubio (Segovia).

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Hinojosas del Cerro, Villaseca, Castrillo de Sepulveda y Perorrubio, como consecuencia de la incorporación de sus municípios al de Sepulveda (Segovia), Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Hinojosas del Cerro, Villaseca, Castrillo de Sepulveda y Perorrubio y su incorporación al Juzgado Comarcal de Sepulveda, el que se hará cargo de la documentación y archivo de los Juzgados de Paz suprimidos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1970.

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 26 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictida por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Mar-tes Aula

ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 24 de octu-bre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Francisco Martos Avila, Este Ministerio ha tenido a hien disponer que se cumpia la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dise

lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido contra la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de febrero de 1968 y la Resolución de la Dirección General de Prisiones de 28 de febrero de 1968, debemos anular y anulamos ambas como contrarias a derecho, dejando sin efecto la disposición y el acto recurridos, a fin de que, con los requisitos legalmente establecidos para elaborar y aprobar eficazmente la primera, pueda promulgarse en su lugar la que proceda con arregio a derecho; sin especial declaración sobre costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente iuzgando, lo promunciamos, mandamos y firmas

definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-mos.—Alejandro Garcia Gómez.—Pedro Martin de Hijas Mi-ñoz.—Miguel Cruz Cuenca.—Firmados y rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario, Alfredo Lopez.

limo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1970 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de San Marcial (Zamora).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la supresión del Juzgado de Paz de San Marcial cono consecuencia de la incorporación de su municipio al de El Perdigón (Zamors),